

Referencia:	2025 / 237
Asunto:	SESIONES EJERCICIO 2025_ ÓRGANO AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA (OAF)

CRISTINA ARRIBAS CASTAÑEYRA, SECRETARIA SUPLENTE DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA:

Que, por el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- FILMACIÓN DEL PROYECTO “EL SER QUERIDO”.

En este punto se ausenta Dña. Yanira Cáceres Arocha.

Por la Presidencia se somete a la consideración de los miembros del Órgano Ambiental de Fuerteventura (OAF), el expediente correspondiente al proyecto denominado “FILMACIÓN DEL PROYECTO “EL SER QUERIDO”, promovido por la entidad EL SER QUERIDO, A.I.E. cuya ponencia se asignó a Don Ancor Sánchez González, según providencia de 15 de noviembre de 2024, obrante en el expediente, quien a continuación procede a exponer el contenido de su propuesta de:

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO FILMACIÓN DEL PROYECTO "EL SER QUERIDO" T.M. LA OLIVA”:

0.- ANTECEDENTES

CABALLO FILMS, S.L. es una productora de cine madrileña creada en 2011 por cinco socios y amigos, cuya filmografía incluye títulos tan importantes como ‘As Bestas’ (Rodrigo Sorogoyen, 2022), estrenada el año pasado en el Festival de Cannes y premiada con 9 Premios Goya, 3 premios en el Festival de Tokyo y con los premios César y Lumière a mejor película extranjera en Francia, entre otros muchos reconocimientos.

Los fundadores de la productora han compartido y preservado hasta hoy un objetivo común: "contar historias relevantes que nos hagan reflexionar sobre temas que nos definen como sociedad, manteniendo siempre un alto estándar de calidad y defendiendo la existencia de una perspectiva autoral".

En la actualidad, Caballo Films está desarrollando varios proyectos y este año tiene previsto estrenar ‘El Llanto’, una película de género producida en colaboración con Setembro Cine (Una mujer fantástica, Neruda) y Tandem Films (Cerrar los ojos, La boda de Rosa en coproducción con Francia y asociado a Argentina).

Las localizaciones elegidas para el rodaje del “Proyecto cinematográfico EL SER QUERIDO” se encuentran en el espacio natural protegido Parque Natural de Jandía y espacios protegidos de la Red Natura 2000 ZEC Jandía, ZEPA Jandía y la ZEPA Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio. Siendo esta última afección, la causa principal del presente Informe de Impacto Ambiental del Proyecto, al encontrarse en el TM de La Oliva, siendo el Órgano Ambiental de Fuerteventura (en adelante OAF), el competente en dicho municipio.

Y es por ello, que con fecha 15 de noviembre de 2024, mediante R.E. número 24/55244 procedente del Ayuntamiento de La Oliva, a través de la plataforma Gestdoc, ha sido trasladada solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto denominado “FILMACIÓN DEL PROYECTO “EL SER QUERIDO”, acompañada del correspondiente documento ambiental y anexos, así como otros documentos adicionales.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE:

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de La Oliva

Promotor: EL SER QUERIDO, A.I.E.

Documento aportado para la evaluación de impacto ambiental:

- **Documento ambiental:** suscrito por Dña. Isabel C. Rosario Suárez Lcda. en Ciencias del Mar.

2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Filmación del proyecto cinematográfico “EL SER QUERIDO” en diferentes localizaciones de la isla de Fuerteventura, ubicados en espacios naturales protegidos, tanto de la Red Canaria de Espacios Protegidos como de la Red Natura 2000.

Siendo la siguiente localización la que se encuentra dentro del ámbito de las competencias del OAF:

- Cantera “Arenera de Góngora y Gutiérrez”, en Lajares, T.M. La Oliva.



Ubicación de la localización (Set 8) situada en la cantera “Arenera de Góngora y Gutiérrez”, en La Oliva, en el TM La Oliva

Clasificación/calificación del suelo: Suelo Rústico de Protección Ecológica (SRPE).

Planeamiento vigente: El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de La Oliva es la Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva, publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00 (Fuerteventura).

En junio de 2018 se publicaría la ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO DE LA OLIVA.

Donde en la matriz de capacidad de acogida de usos y actividades, no viene recogido el uso objeto del proyecto.

Localización: T.M. de La Oliva.

Afecciones: no afecta a espacios naturales protegidos. Si afecta a espacios de la Red Natura 2000, en concreto a Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) integrante de la Red Natura 2000: Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio, designada al amparo de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, que deroga a la Directiva 79/409/CEE, y declarada en virtud del Decreto 184/2022, de 15 de septiembre (BOC nº. 195 de 1 de octubre de 2022), del Gobierno de Canarias.

3.- ADMINISTRACIONES / PERSONAS CONSULTADAS Y RESULTADO DE LAS CONSULTAS:

Administración/persona interesada	Resultado
-----------------------------------	-----------

Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura Despacho interno efectuado el 22.11.2024 a través plataforma de GESTDOC.	Respuesta: informe recibido a través de la Plataforma GESTDOC el 25 de noviembre de 2024, en el que se concluye que no afecta a ningún BIC, que el set 8 de rodaje (fuera del ámbito de la competencia del OAF), linda con los yacimientos denominados Playa de los ojos y Morro de la Polata (Llano de la Angostura), identificados en el inventario arqueológico como PJA141 y PJA144, respectivamente.
Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura R.S. 36155/22.11.2024 N.º RS ORVE REGAGE24s00091649896	Respuesta: informe recibido a través de la Plataforma GESTDOC el 5 de diciembre de 2024, en el que se concluye que se puede informar favorable las medidas de protección, el programa de seguimiento de vigilancia ambiental y control estimándose suficientes, así como cursar en este CIAF la preceptiva autorización o informe favorable al afectar el proyecto a los precitados cauces naturales y DPH.
Dirección General de Salud Pública, del Gobierno de Canarias. R.S. 36154/22.11.2024 N.º RS ORVE REGAGE24s00088391212	Respuesta: informe recibido a través de la Plataforma GESTDOC el 9 de diciembre de 2024, en el que se concluye que el promotor deberá establecer las medidas oportunas para minimizar las exposiciones con potencial impacto negativo en la salud y en el bienestar de las personas y para prevenir cualquier efecto negativo derivado de la actividad.
Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, del Gobierno de Canarias R.S. 36152/22.11.2024 N.º RS ORVE REGAGE24s00088390780	Respuesta: informe recibido a través de la Plataforma GESTDOC el 18 de diciembre de 2024, en el que se concluye que se podrán tener en consideración las recomendaciones indicadas en el apartado 3.2 de dicho informe para la elaboración de la correspondiente documentación complementaria del promotor.
Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura Despacho interno efectuado el 22.11.2024 a través de plataforma GESTDOC.	Respuesta: informe recibido a través de la Plataforma GESTDOC el 18 de diciembre de 2024, en el que se concluye que el objeto del proyecto no es un uso prohibido por el PIOF-PORN, así como que las actuaciones no están sujetas a autorización del Servicio de Ordenación del Territorio, por lo que se debería requerir licencia municipal para obras y usos provisionales, e informes o autorizaciones que desde Biodiversidad correspondan.
Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura Despacho interno efectuado el 22.11.2024 a través de plataforma de GESTDOC.	Respuesta: informe recibido a través de la Plataforma GESTDOC el 3 de enero de 2025, en el que se concluye que el proyecto no tiene relación directa ni indirecta con la gestión de los lugares protegidos ni es necesario para los mismos. Además, se considera necesario el cumplimiento de determinados condicionantes en atención a la alternativa 1 seleccionada por el promotor.
Dirección General de Transición Ecológica Lucha contra el Cambio Climático, Gobierno Canarias.	Sin respuesta.

R.S. 36153/22.11.2024 N.º RS ORVE REGAGE24s00088390947	
Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, Gobierno de Canarias. R.S. 36151/22.11.2024 N.º RS ORVE REGAGE24s00088390543	Sin respuesta.
Asociación Ecologista Ben Magec R.S. 36157/22.11.2024	Sin respuesta.
Asociación ecologista WWF-Adena R.S. 36158/22.11.2024	Sin respuesta.
Seobirdlife R.S. 36159/22.11.2024	Sin respuesta.

Así mismo se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas número 144, de 27 de noviembre de 2024, sin que, durante el plazo de 20 días hábiles, se hayan recibido alegaciones.

4.- VALORACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS.

Respecto a los informes recibidos, señalar tal y como se recoge en el apartado anterior (tabla), que ninguno señala afecciones a variables ambientales. No obstante, si realizan recomendaciones, consideraciones, y medidas, para que se tengan en cuenta.

La Consejería de Transición Ecológica y Energía, señala que con vistas a mejorar las propuestas en cuanto a la variable “cambio climático” dentro de la tramitación del proceso de evaluación ambiental, la documentación ambiental podría tener en consideración las siguientes recomendaciones:

- *Incluir datos climáticos precisos y actualizados, de validez contrastada, específicos de la ubicación del proyecto o lo más cercana posible. Es fundamental que la información esté adaptada al área concreta donde se pretende realizar la filmación del proyecto, utilizando herramientas como el Atlas Climático de Canarias, que proporciona mapas basados en datos de los últimos 30 años con una resolución espacial de 100 metros.*
- *Hacer uso de las proyecciones climáticas obtenidas por el Grupo GOTA de la ULL1, las cuales presentan una resolución de 3 km, utilizan como condiciones de contorno algunos de los resultados de CMIP5 (Coupled Model Intercomparison Project), y representan el pasado reciente (1980-2009) y el futuro (2070-2099) bajo dos escenarios de emisión de GEI (RCP4.5 y RCP8.5).*
- *Incorporar un apartado en el que se identifique y valore el cálculo de la huella de carbono del proyecto para el análisis y, se debería sumar a las emisiones de GEI debidas a los movimientos de vehículos o posibles ocupaciones de suelo en las distintas fases del proyecto.*
- *Consultar la cartografía de RIESGOMAP y añadir una clasificación del riesgo asociado a efectos del calentamiento global que pueda tener el proyecto, esto es, medir el nivel de adaptación del mismo a la nueva realidad climática, en particular al aumento de la frecuencia e intensidad de inundaciones, incendios forestales y eventos meteorológicos adversos.*

Mientras que el servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura, expone las siguientes consideraciones:

Vistas las actuaciones objeto de solicitud, esto es, la filmación del proyecto “EL SER QUERIDO” en diferentes localizaciones de la isla de Fuerteventura, y a la vista de las características de las instalaciones pretendidas, de carácter provisional, se informa que no es un uso prohibido por el PIOF-PORN, así como que no están sujetas a autorización de este Servicio de Ordenación del Territorio, requiriendo no obstante en su caso, de licencia municipal para obras o usos provisionales, competencia de los Ayuntamientos afectados.

Por otro lado, se observa que la mayoría de las localizaciones que se plantean para el proyecto están dentro de la zona tampón de la Reserva de la Biosfera, estando todas dentro de la cuadrícula del mapa de especies protegidas y dentro de Red Natura 2000. También contrastado el recorrido señalado con el Plan de Recuperación del Guirre (BOC nº 248 de martes 26 de diciembre de 2006), se puede observar que se localiza dentro de las cuadrículas señaladas en el plano de la Isla. Por lo que deberá contar con los correspondientes informes o autorizaciones que desde Biodiversidad correspondan (tanto del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular, como de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente).

Por parte del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, se informa Favorable, las medidas de protección ambiental contenidas en la documentación obrante en el expediente objeto de informe, al no prever la existencia de impactos significativos que no vayan a ser evitados con las precisadas medidas, así como el programa de seguimiento de vigilancia ambiental y control propuesto en el documento aportado, estimándose suficientes para alcanzar los objetivos de conservación expuestos, incluyendo la calidad de los recursos hídricos disponibles. En cualquier caso, el promotor del proyecto de referencia deberá cursar en este CIAF, según proceda, la preceptiva autorización o informe favorable, para la realización del evento de referencia afectando a los precisados cauces naturales y DPH, debiendo hacer partícipe al CIAF en todas las fases del procedimiento administrativo del expediente, al amparo de las competencias y funciones que la legislación territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, le confiere en la materia.

En cuanto al informe emitido por el servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, y en base a lo referente a la localización que compete (T.M. La Oliva), se señalan una serie de medidas que se deberán considerar:

...

7. El número de personas y de elementos en cada localización no deberán exceder los descritos en la documentación presentada.

8. En cumplimiento del PVA, se deberá contar con un técnico ambiental en el seguimiento de las actuaciones a realizar en todas las fases del proyecto (preparación, ensayos, rodaje y desmantelamiento).

9. En cuanto al uso del dron:

- El piloto y el operador deberán cumplir con la normativa vigente de aplicación y con los requisitos establecidos por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

- Los vuelos deberán estar supervisados en todo momento por un experto ornitólogo con el objetivo de evitar cualquier interacción, incidencia o afección a las especies de avifauna. Para ello, previamente al despegue deberá comprobarse la ausencia en el campo visual de ejemplares de avifauna. No se podrá despegar el dron en presencia de avifauna.

- En caso de detectarse alguna especie de ave durante el desarrollo de la actividad en cualquier área delimitada para el vuelo de dron se interrumpirá la misma, procediendo al aterrizaje del aparato hasta que desaparezca del campo de visión del piloto y del ornitólogo.

- Se favorecerá la utilización de modelos de dron de bajo ruido, tamaño pequeño y con sistemas de protección de avifauna, evitando en medida de lo posible, los modelos más ruidosos, grandes y sin dispositivos de protección para las aves.

- Los vuelos tendrán una duración lo más corta posible debiendo volar con carácter general a la mayor altitud posible dentro del máximo permitido por la normativa (120 m), ya que esto permite reducir las interacciones con la fauna.

- El desarrollo de la actividad se realizará siempre dentro del alcance visual del piloto, es decir, en la modalidad VLOS (siglas en inglés de Visual Line of Sight), sin ningún dispositivo o gafas FPV durante toda la misión de vuelo.

- El despegue y aterrizaje se realizarán siempre desde zonas desprovistas de vegetación natural (senderos, pistas, playas etc.).

- La actividad se limitará exclusivamente a la zona delimitada para el vuelo indicada en la documentación aportada.

- En caso de accidente tanto el piloto, el operador y el promotor del vuelo serán los responsables de los daños que se pudieran ocasionar a la avifauna local y al medio ambiente en general, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales que pudieran dar lugar.

- En el caso de accidente, acercamiento o interacción de avifauna accidental con el dron, y se hubiera filmado, se deberá entregar dicha filmación al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo para su uso exclusivo en la gestión de los Espacios y de las especies afectadas.

- Si durante la actividad del vuelo de dron se produjeran incidencias o daños a la avifauna se interrumpirá la actividad, se volverá al punto de inicio evitando a las aves y se comunicará inmediatamente al 112, al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura o a los Agentes de Medio Ambiente.

- El promotor de la actividad será el responsable de que se cumpla con los condicionantes establecidos, debiendo informar de los mismos al piloto, al operador y al ornitólogo.

10. Se prohíbe la circulación de vehículos campo a través y fuera de las pistas habilitadas al efecto.

11. Se prohíbe el arranque, tala, desbroce y/o destrucción de especies de vegetación silvestres, sin contar con la autorización específica necesaria.

...

13. El tránsito de los vehículos a motor no podrá superar los 30 km/h por las pistas de los espacios naturales protegidos.

14. El estacionamiento de los vehículos técnicos se realizará en las propias carreteras, en las zonas habilitadas para ello y siempre en un lugar desprovisto de vegetación.

15. Durante los días de rodaje se deberá contar con la presencia de un ornitólogo/a que inspeccione ocularmente las localizaciones previstas para cada intervención en el territorio. En caso de que se detecten indicios de nidificación se deberá poner en conocimiento de inmediato al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura.

16. Prohibida la alteración significativa de los hábitats de interés comunitario, especialmente en las actuaciones localizadas en el Llano de la Angostura o Cotillo.

17. Durante la ejecución de la actuación no se pueden emplear aparatos acústicos y/o lumínicos que puedan afectar la tranquilidad de la fauna y de los espacios naturales afectados.

18. Los generadores eléctricos en los campamentos base deberán ser silenciosos.

19. Los vehículos y aparatos empleados para el desarrollo de la actividad deberán encontrarse en perfecto estado, evitándose los vertidos de aceite u otro material contaminante.

20. Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.

21. En ningún caso se emplearán rocas o se utilizarán plantas como soporte para la señalización de la actuación y su desarrollo se realizará en zonas desprovistas de vegetación.

22. Al finalizar el proyecto, las zonas de actuación deberán quedar totalmente restauradas de manera que no quede indicios de ninguna intervención realizada.

23. Cualquier incidencia que se observe en relación a la flora, la fauna, hábitats de interés comunitario y medio ambiente en general durante el desarrollo de la actividad deberá ser comunicada de inmediato al Servicio de Medio Ambiente o a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura.

24. El promotor será responsable de los desperfectos y daños sobre el medio ambiente que puedan originarse como consecuencia del desarrollo de la actividad, así como del incumplimiento de los condicionantes previstos en los títulos habilitantes, cubriendo con los gastos de la reparación y restauración de cualquier deterioro y sin perjuicio de las acciones administrativas o penales que pudieran dar lugar.

25. El incumplimiento de cualquier condicionante, además de lo dispuesto en el punto anterior, se tendrá en cuenta para futuras solicitudes de misma naturaleza.

Por último, en relación al informe emitido por parte de la Dirección General de Salud Pública, señalan las siguientes acciones para que se realicen durante el desarrollo del proyecto de filmaciones:

El promotor deberá establecer las medidas oportunas para minimizar las exposiciones con potencial impacto negativo en la salud y en el bienestar de las personas derivadas de aquellas obras o actuaciones que podrían afectar a:

- Calidad del aire.
- Contaminación de agua y suelo.
- Emisión de ruido y vibraciones.

- Generación de residuos.
- Tráfico y acceso a bienes y servicios.

5.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES SEGÚN ANEXO III DE LA LEY 21/2013.

La Ley de Evaluación Ambiental establece en su art. 47 que, para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos, se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo III de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

5.1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

a) Las dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto.

Filmación del proyecto cinematográfico “EL SER QUERIDO” en diferentes localizaciones de la isla de Fuerteventura, ubicados en espacios naturales protegidos, tanto de la Red Canaria de Espacios Protegidos como de la Red Natura 2000.

La elección de Fuerteventura se justifica en palabras del director por combinar el *paraje natural que conforman la isla (con desierto, playa...)* y *la inmensidad del mar que la rodea*, y *los grandes hoteles turísticos que, como suele suceder, se convierten en centros neurálgicos de los rodajes alejados de las grandes ciudades. Naturaleza en estado puro y grandes escenarios poco alterados por la mano del hombre se entremezclan con algo tan pragmático, funcional y, en apariencia, desubicado como un gran hotel turístico. el lugar narrativo donde sucede nuestra película, El ser querido, es la Isla Fuerteventura, mientras que el lugar donde sucede ficticiamente la película que está rodando Martínez (el personaje principal de la película) es el Desierto del Sáhara. De nuevo, el cine dentro del cine y el relato tienen un papel fundamental en la elección de la localización.*

El documento se expone de manera detallada todo el desarrollo de la actividad audiovisual, que consta de tres fases principales:

- Preparación: transcurre entre el 2 de enero y el 9 de febrero de 2025, proceso combinado entre trabajo en la oficina y montaje de los diferentes escenarios.
- Ensayos: se desarrollan entre los días 10 y 16 de febrero.
- Rodaje: desde el 17 de febrero hasta el 4 de abril, entre los que se realizarán 20 jornadas de filmación.
- Recogida: tiene una duración de 2 semanas después del rodaje, entre finales de marzo y mediados de abril aproximadamente.

En cada una de estas fases se diferencian unas acciones, recursos y tiempos determinados que dependerán de los diferentes trabajos que haya que realizar en cada una de ellas. La totalidad de la actividad que se desarrolla en este proyecto tiene una duración total de 70 días laborales en jornadas de grabaciones a las que se sumarían 33 días para el montaje de las distintas instalaciones y 12 días para el desmontaje.

Ubicaciones de las localizaciones.

Las zonas objeto, en adelante localizaciones (área o lugar en el que se llevará a cabo el rodaje), son las siguientes:

- Llano de Cotillo o Angostura, en el PN de Jandía, T.M. Pájara.

En esta zona se incluyen seis zonas de rodaje divididas en 4 sets:

Set 1: Fuerte militar y campamento saharauí, donde se desarrolla el grueso del rodaje, y el campamento base de ficción.

Set 2: Desierto cerca de Rabo del Ratón.

Set 3: Desierto de Faro de Punta Percebe.

Set 4: Playa Ojos de Garza.

Estos 3 últimos son rodajes de un solo día y con el mínimo de personas y medios técnicos.

- Puertito de la Cruz, en el PN de Jandía, T.M. Pájara.

Set 5: Incluye dos zonas de rodaje (Pescadores Muelle y Pescadores Playa)

- Pista de tierra entre el Llano de Cotillo o Angostura y Morro Jable, en el PN de Jandía, T.M. Pájara.

Set 6: Incluye dos zonas de rodaje (Pista de tierra 1 y Pista de tierra 2)

- Playa el Matorral, en el T.M. Pájara. Esta localización no se encuentra en el ámbito de ningún espacio protegido, por lo que no se evalúa en este documento.

Set 7: Incluye una zona de rodaje (Playa del Matorral) ubicada en la zona urbana de Morro Jable.

- **Cantera “Arenera de Góngora y Gutiérrez”, en Lajares, T.M. La Oliva.**

Set 8: Incluye una única zona de rodaje (Desierto)

Tal y como se ha descrito, será en este SET 8, y por tanto en esta última localización, donde se basa el presente Informe de Impacto Ambiental.

Además de los sets de rodaje, en estas zonas se ubica el Campamento Base, lugar donde se establecerá la base logística y de trabajo por cada localización, en el que se colocarán todos los elementos necesarios para la ejecución del proyecto de filmación, las bases técnicas, que servirán de soporte para ejecutar el rodaje en cada set y unas zonas de espera y estacionamiento de vehículos (camiones técnicos, etc.).

b) La acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados.

El documento ambiental estratégico, en su evaluación y en concreto en la valoración de la misma muestra los siguientes resultados:

Atendiendo a posibles sinergias y efectos acumulativos, no suponen una acumulación de efectos negativos (sinergia), siendo el resultado para cada una de las variables ambientales de 1 (simple), en cuanto a la valoración global del resto de parámetros a evaluables, tan solo la fauna es la que generaría un efecto Moderado, no obstante, el Documento Ambiental señala que con la aplicación de las medidas especificadas este efecto negativo será corregido, puesto que la duración de las grabaciones es limitada en el tiempo.

El Documento ambiental además expone que:

...sí hay constancia de otros proyectos audiovisuales realizados en Fuerteventura sin que se haya documentado afección alguna sobre el espacio o sus recursos naturales.

c) La utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad.

El SET 8 al localizarse en una antigua cantera (“Arenera de Góngora y Gutiérrez”, y al rodarse en un escaso periodo temporal, según lo expuesto en el Documento Ambiental, muestra unos impactos preexistentes, contando además, tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, con una valoración global COMPATIBLE.

Afirmándose en el mismo que:

Requerimiento de recursos naturales:

Recursos geológicos:

...para las actividades de filmación del proyecto “EL SER QUERIDO” no se utilizará este recurso. No se contempla ningún tipo de obra o actuación que requiera el uso de este recurso geológico.

Agua:

No existen aguas superficiales en el ámbito de las localizaciones de la Punta de Jandía ni en los tramos del barranco de los Enamorados, próximo a la cantera “Arenera de Góngora y Gutiérrez” salvo las que acontecen de manera intermitentes cuando tienen lugar el periodo de lluvias y que en ocasiones pueden llegar a ser torrenciales. No existen obras actualmente funcionales de captación de aguas en el área de desarrollo de las actividades cinematográficas.

Durante la actividad cinematográfica no se requiere de este recurso.

En cuanto al suelo:

El Documento Ambiental, y en concreto respecto a su valoración cualitativa de impactos, se muestra la tabla donde se esquematiza las valoraciones correspondientes a diversos aspectos relacionados con la ejecución del proyecto “El ser querido”, que para la variable “suelo” refleja lo siguiente:

<u>Emisiones al suelo:</u>	
No se realizan vertidos directos de ninguna naturaleza	NADA SIGNIFICATIVO

d) La generación de residuos.

El Documento Ambiental, en su evaluación señala lo siguiente:

Respecto a los residuos en general y los susceptibles de generar contaminación o alteración del suelo se tratan en el siguiente apartado.

Generación de residuos:

Dado que el proyecto “EL SER QUERIDO” desarrolla una actividad cinematográfica que no comporta la ejecución de ninguna obra, no se consideran los residuos de construcción y demolición (RCD), ni residuos potencialmente peligrosos.

Se señalan aquellos asociados al aprovisionamiento e intendencia de materiales y elementos necesarios para la organización y desarrollo de las filmaciones. Todos ellos serán residuos inertes, según definición establecida en la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- *Derrames o perdida (fugas) de sustancias líquidas: No se prevé. No obstante, se adoptarán las medidas correspondientes para minimizar los posibles riesgos.*
- *Abandono de elementos necesarios para la organización, señalización y desarrollo de las filmaciones.*
- *Desecho o arrojo de diversos objetos tales como embalajes, envoltorios, envases y diversos residuos de diferente naturaleza e incluso asimilables a domésticos durante el transcurso de los rodajes.*

Pudiera ocurrir que se produzcan abandonos o desechos de manera no controlada; pero para evitar tal eventualidad, se extremarán las precauciones pertinentes. Se aplicarán las medidas que se establezcan en el apartado nº 9 (MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS y COMPENSATORIAS).

Se realizará la recogida selectiva en origen, separando los residuos contemplando la lista europea de residuos.

...

Valoración cualitativa de impactos:

En la tabla adjunta se esquematiza las valoraciones correspondientes a diversos aspectos relacionados con la ejecución del proyecto “EL SER QUERIDO” en diversas localizaciones de los municipios de Pájara y La Oliva:

<u>Generación de residuos:</u>	
<u>Residuos de construcción y demolición (RCD):</u>	
No se generan	NADA SIGNIFICATIVO
<u>Residuos sólidos urbanos (RSU):</u>	
Procedentes de personal de la organización de producción y servicios	
Se destinan a complejo ambiental y se gestionan mediante servicio municipal	POCO SIGNIFICATIVO
<u>Residuos Potencialmente peligrosos (RP):</u>	
No se generan	NADA SIGNIFICATIVO
<u>Residuos líquidos:</u>	
Limpiezas varias: no se generan en el interior del ENP	NADA SIGNIFICATIVO
<u>Saneamiento:</u>	
De servicios higiénicos para personal de la organización de producción y otros:	
Se gestionan por gestor autorizado	POCO SIGNIFICATIVO

e) La contaminación y otras perturbaciones.

Tal y como refleja el propio Documento Ambiental:

En cuanto a las Emisiones a la atmósfera:

Polvo:

Las filmaciones en ninguno de los sets de rodaje no requieren de movimientos de tierra de ningún tipo, por lo que no se prevé emisiones de polvo, partículas terrígenas a la atmósfera debido a la intervención de la maquinaria señalada.

Si se podría generar polvo en suspensión provocado por la circulación de vehículos por la pista de tierra. Estas emisiones en caso de producirse serán muy pequeñas, de escasa dimensiones, dado el régimen de vientos reinante en la zona, y no son contabilizadas por su escasa significancia en los trayectos desde el Campo Base hasta las zonas de rodaje.

Tampoco se prevé la generación de estas emisiones de polvo en suspensión durante la recogida y retirada de los diversos elementos (decorados, señalizaciones, balizamientos y vallas) o cualquier otro elemento dispuesto para el desarrollo del proyecto de filmaciones en las diferentes localizaciones.

Gases de combustión:

Durante la filmación se accederá a las zonas de rodaje en las diferentes localizaciones mediante vehículos de todo tipo para la descarga de materiales y personal del proyecto.

Durante el periodo de filmaciones, habrá una disminución en el tránsito de los vehículos que se dirigen a cada uno de los sets y/o bases técnicas. Se incluyen los vehículos de emergencia que por motivos de actuación tuvieran que acceder para el cumplimiento de sus cometidos.

En cualquiera de los casos, los gases emitidos serán escasos.

Olores:

No se prevé la emisión de olores por el desarrollo del proyecto de filmación "EL SER QUERIDO" en ninguna de las localizaciones.

En cualquier caso, cabe reseñar que los únicos olores podrían derivarse de los asociados a la emisión de gases de combustión de los vehículos de emergencia en caso de ser requeridos para su intervención. Es un factor nada relevante en estos ambientes abiertos y venteados de las diferentes localizaciones.

De igual modo, podrían generarse malos olores en la zona de los baños químicos para el uso de las personas que intervienen en el proyecto, si estos no dispusieran de un correcto mantenimiento y limpieza.

Ruidos:

Tan solo se prevé la emisión de ruidos por parte del desarrollo del proyecto de filmación "EL SER QUERIDO" solamente en una de las localizaciones en el interior de la ZEC/ZEPA, concretamente en el Set 1, el cual no es competencia del presente Informe de Impacto Ambiental.

Asimismo, se tienen en consideración el uso de los generadores de tipo silenciosos y de las conversaciones entre integrantes del equipo de filmación y los actores a diversos volúmenes o niveles de presión sonora, que pudieran producir algunas molestias a las aves presentes en el entorno de los sets de grabación y en las bases técnicas próximas a los lugares de filmación.

A continuación, a modo de resultados se expone la valoración en la evaluación de dichas variables y su afección:

Valoración cualitativa de impactos:

En la tabla adjunta se esquematiza las valoraciones correspondientes a diversos aspectos relacionados con la ejecución del proyecto “EL SER QUERIDO” en diversas localizaciones de los municipios de Pájara y La Oliva:

Emisiones a la atmósfera:

Polvo y arenas finas: asociados al trasiego de vehículos y maquinaria
Gases de combustión: Asociados a vehículos y maquinaria
Ruido: Asociados al tránsito de vehículos y organizadores
Olores: emisiones de gases de combustión y baños químicos.....

POCO SIGNIFICATIVO
POCO SIGNIFICATIVO
POCO SIGNIFICATIVO (-)
NADA SIGNIFICATIVO

f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.

Según lo expuesto en el Documento Ambiental:

Cabe señalar que los sucesos accidentales no son en ningún caso actividades propias de la actividad de filmación de largometrajes y, por lo tanto, en circunstancias normales de desarrollo de la actividad no ocurrirán; habría que establecer el nivel de riesgo del “peor escenario posible” de entre los sucesos accidentales.

Asociados a la actividad de filmación en estudio, se pueden presentar fenómenos naturales en el área de influencia donde se desarrolla la acción, los cuales podrían llegar a generar situaciones de emergencias. Los riesgos naturales, potencialmente incrementados por el cambio climático, estarían asociados a eventos meteorológicos extremos como un temporal, viento de elevada intensidad, lluvias torrenciales, que pueden desencadenar inundaciones incluyendo las costeras, descartando los riesgos sísmicos, volcánicos, por incendio forestal y dinámica de laderas.

Según lo establecido en el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA) y en el DECRETO 115/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA) los siguientes riesgos asociados a fenómenos meteorológicos adversos están relacionados con inundaciones:

- Lluvias y tormentas: Inundaciones en las zonas bajas de la localidad de Lajares, cercanas a los barrancos, viviendas, locales comerciales, bajos y garajes.

Con respecto a los posibles riesgos hidráulicos, la información recogida en el PEINCA en relación al riesgo de inundación de carácter fluvial es ALTO y MUY ALTO, pero tal y como se describe en el apartado 6) *Inventario Ambiental* del documento en el que se detalla la información de hidrología de la zona, y desarrollados también el clima y la geomorfología, el riesgo por inundaciones fluviales se considera muy bajo siendo Fuerteventura una isla árida y con un régimen de lluvias muy bajo.



Riesgo de Inundación de carácter fluvial PEINCA en el ámbito de los sets de filmación del proyecto EL SER QUERIDO. Fuente: Sistema de Información territorial Visor Seguridad-Emergencias RIESGOMAP

En cualquier caso, el Documento Ambiental, concluye el apartado referido a la vulnerabilidad (Riesgos), afirmando lo siguiente:

En caso de previsión de algún fenómeno meteorológico adverso durante las actividades de filmación del proyecto “EL SER QUERIDO”, éste se cancelará.

g) Los riesgos para la salud humana (por ejemplo, debido a la contaminación del agua, del aire, o la contaminación electromagnética).

El documento ambiental expone lo siguiente:

No se estima analizar y valorar los efectos y repercusiones que el proyecto “EL SER QUERIDO” pudiera producir en los ámbitos donde existen zonas residenciales porque el proyecto se desarrolla en su mayor parte en zona despobladas, exceptuando el caserío de El Puertito o Puerto de la Cruz.

Ninguna de las actuaciones relacionadas con el proyecto de filmaciones es susceptible de producir efectos adversos y perjudiciales a la población que ocasionalmente transite por las inmediaciones de su desarrollo en el interior de las ZEPAs (Jandía y Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio, ni de la ZEC Jandía).

Ninguna de las emisiones señaladas anteriormente es susceptible de generar efectos apreciables sobre la salud humana aun si quiera en situaciones de exposiciones prolongadas.

En conclusión, se estima que la afección a causa de las escasas emisiones a la atmósfera de polvo y arenas finas en suspensión y gases y ruidos generados por y durante el desarrollo del proyecto de filmaciones en las localizaciones previstas en los municipios de Pájara y La Oliva, se estima que el efecto del proyecto “EL SER QUERIDO” en su conjunto se estima NADA SIGNIFICATIVO.

5.2.- UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS: La sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas, que puedan verse afectadas por los proyectos, deberá considerarse teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad.

En particular:

a) El uso presente y aprobado del suelo.

Según el planeamiento vigente (Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva, publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00), la ubicación objeto (Set 7), se trata de un SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA. Además, el Municipio, cuenta con Ordenanza reguladora del suelo

rústico en el municipio de La Oliva. Las cueles se encuentra en vigor. Sin embargo, dicho uso no se encuentra regulado y por tanto recogido en los citados documentos.

No obstante, el Documento Ambiental establece lo siguiente:

Por su ubicación, el ámbito de la cantera “Arenero de Góngora y Gutiérrez”, donde se sitúa un set de rodaje, no se prevé que pueda haber nidificación de ninguna de las especies señaladas en el formulario de datos estándar de la ZEPA “Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio”. Conviene señalar que la zona es transitada por vehículos, quads, vehículos 4x4 y se encuentra en el ámbito de una cantera de extracción de áridos bastante antropizada.

El Documento Ambiental, por tanto, no expresa afecciones distintas a las existentes actualmente. Al tratarse de un rodaje, el cual se realizará en un reducido espacio temporal, tal y como se ha venido argumentando.

b) La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).

Tal y como se ha indicado anteriormente, así como lo expresado en el Documento Ambiental, tanto para los recursos geológicos, tal y como se afirma:
...para las actividades de filmación del proyecto “EL SER QUERIDO” no se utilizará este recurso. No se contempla ningún tipo de obra o actuación que requiera el uso de este recurso geológico.

Como para el agua y suelo, donde tampoco se requiere de recursos naturales, volviendo todo, tras su grabación al estado originario.

Para la biodiversidad se aplicarán, dada su inclusión en ZEPA, medidas específicas.

c) La capacidad de absorción del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes: humedales y zonas ribereñas, zonas costeras y medio marino, áreas de montaña y bosque, reservas naturales y parques, Red Natura 2000, patrimonio cultural, masas de agua superficiales y subterráneas contempladas en la planificación hidrológica, etc.

Por su ubicación, en zona desnaturalizada y antropizada de la isla de Fuerteventura, el proyecto presenta una elevada compatibilidad en lo que respecta a:

c) La capacidad de absorción del medio natural, atendiendo en especial a que:

- 1.º El proyecto no afecta a humedales.*
- 2.º El proyecto no afecta a zonas costeras ni al medio marino.*
- 3.º El proyecto no afecta a áreas de montaña ni de bosque.*
- 4.º El proyecto no afecta a reservas naturales y/o parques.*

Por otro lado, respecto a este factor ambiental, cabe destacar la ausencia de cauces naturales dentro del ámbito.

En cuanto a figuras de protección ambiental, destacar lo siguiente:

El proyecto se encuentra dentro de área protegida por la Red Natura 2000 (ZEPA *Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio*), e incluida dentro de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura, pero dentro de una superficie desnaturalizada (pistas y zona transitada por vehículos, quads, motos, y ocupada por una cantera de extracción de áridos, no presentando el proyecto de filmación, capacidad para inducir efectos indirectos sobre este tipo de zonas. Tal y como expone el Documento Ambiental.

En relación a la hidrología, la evaluación expone:

Los efectos de las actuaciones necesarias para las filmaciones sobre las variables ambientales relacionadas con los recursos hídricos y la red de drenaje en todo el ámbito de los EE. NN. PP. (ZEPA en Lajares) se considera que producirán un efecto sobre la hidrología en su conjunto COMPATIBLE.

Por último, en cuanto al patrimonio señalar lo siguiente:

El SET 8 Cantera “Arenera de Góngora y Gutiérrez” no se requiere de ningún elemento o estructura de decorado. Esta grabación se realizará con un equipo reducido de personas.

El informe emitido por el servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de Fuerteventura concluye que:

no afecta a ningún BIC, y que el set 8 de rodaje (fuera del ámbito de la competencia del OAF), linda con los yacimientos denominados Playa de los ojos y Morro de la Polata (Llano de la Angostura), identificados en el inventario arqueológico como PJA141 y PJA144, respectivamente. (Respecto a ello, el Documento Ambiental aclara: La valoración de la afección a estos bienes se desarrolla en el Informe de Impacto Arqueológico que aportará la productora Caballo Films junto con el resto de la documentación). Por tanto, en la ubicación que compete al OAF, no se refleja ningún elemento patrimonial.

Además, se ha evaluado dicha variable, e incorporando medidas al respecto que son trasladadas al seguimiento.

5.3.- CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO: Los potenciales efectos significativos de los proyectos en el medio ambiente, deben considerarse en relación con los criterios establecidos en los apartados 1 y 2, y teniendo presente el impacto del proyecto sobre los factores señalados en el artículo 45, apartado 1.e).

El impacto de cada una de las variables evaluadas, al tratarse de unas localizaciones puntuales, de limitada temporalidad, y de escasa entidad, sumado a la preexistencia de la cantera existente, cuyo objeto no es otro que el de la filmación del proyecto “El Ser Querido”, es COMPATIBLE, en base a la valoración de impactos detallada en el Documento Ambiental. Tanto en la fase de preparación, como en la fase de filmación, así como en la de recogida.

Salvo para las variables referidas a la actividad socioeconómica (empleo y economía), y bienestar social, cuyo efecto se considera Positivo, para el resto de variables ambientales, el carácter del efecto es Negativo, no obstante, tal y como se comentaba ninguno de los impactos se evalúa como Significativo (siendo todos Poco o Nada Significativos, tras la consideración de medidas protectoras, correctoras y compensatorias).

El Proyecto, no tiene carácter transfronterizo.

Dado su temporalidad y sus características (no elementos permanentes), tras el rodaje, no se rebasarán los parámetros que pudiera generar algún tipo de afección significativa (residuos, emisiones, etc.), volviendo todo, tras su finalización, a su estado originario, en cualquier caso, tal y como se ha argumentado en el Documento Ambiental. No suponiendo, por tanto, complejidad en el impacto, y no provocando la irreversibilidad del mismo.

En cuanto a la acumulación del impacto con los impactos de otros proyectos, tal y como se ha avanzado, el Documento Ambiental señala que *sí hay constancia de otros proyectos audiovisuales realizados en Fuerteventura sin que se haya documentado afección alguna sobre el espacio o sus recursos naturales.*

De cualquier modo, el Documento Ambiental, cuenta con unas medidas y seguimiento ambiental, que velarán por prevenir, reducir, y corregir el impacto de manera eficaz.

6.- ANÁLISIS DE OTROS ASPECTOS.

Respecto a las medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y para el seguimiento ambiental:

Habrán de incorporarse, al apartado correspondiente de Medidas, así como darle traslado al Programa de Vigilancia Ambiental o Seguimiento, las consideraciones y recomendaciones, recogidas en el periodo de consultas a las administraciones públicas, y expuestas en el *apartado 4* del presente informe. Además, se deberán tener en consideración, y por tanto con carácter OBLIGATORIO, las medidas planteadas por el servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, recogidas en el mencionado *apartado 4*, del presente Informe de Impacto Ambiental.

7.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. - Legislación aplicable.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

El artículo 7.2.b de la LEA dispone que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos no incluidos en los Anexos I y II, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Debido a la afección territorial de la actuación a la ZEPA ES0000310 Llanos y cuchillos de Antigua, el promotor solicitó que el proyecto se sometiera a evaluación de impacto ambiental simplificada, según escrito de 19 de marzo de 2024.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recoge en los artículos 45 a 48 de la Ley 21/2013, LEA, sin perjuicio de la aplicación, en lo que afecte a la materia, de la Ley 4/2017, LSENPC. En síntesis, el procedimiento viene determinado por los siguientes trámites:

- Solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada de un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 45.1 LEA, todo ello ante el órgano sustantivo y dentro del procedimiento de autorización del proyecto.
- Remisión al órgano ambiental una vez comprobada su adecuación a los requisitos exigidos.
- Admisión a trámite por el órgano ambiental y trámite de consultas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas por plazo de 20 días hábiles.
- Emisión del informe de impacto ambiental, con el contenido establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, LEA y de acuerdo a los criterios del Anexo III de dicha ley.
- Publicación del informe de impacto ambiental en el Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental.

Tercero. - Alcance del informe de impacto ambiental.

El informe de impacto ambiental tiene carácter de informe preceptivo y determinante finalizador del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.e) de la Ley 21/2013, LEA y el mismo se ha de realizar en atención a la documentación técnica señalada en los antecedentes.

Así mismo el informe de impacto ambiental se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística del proyecto o actuación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, LEA.

El órgano sustantivo deberá tener en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas, debiendo incluir en la concesión de autorización al menos, la información que se señala en el artículo 48.2 de la Ley 21/2013 de EA, entre otras cuestiones, la conclusión de la evaluación y los condicionantes ambientales establecidos en el informe de impacto ambiental, en su caso.

Cuarto. - Impugnabilidad y vigencia del informe.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013 citada, el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental, que habrá de ser solicitada por el promotor antes de la expiración del citado plazo de cuatro años.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Quinto. - Competencia del Órgano Ambiental.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 11.3 de la Ley 21/2013, de EA, en el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera apartado 4º de la Ley 4/2017, LSENPC, el órgano ambiental será el que designe la Administración competente para autorizar o aprobar el proyecto.

Por lo que, correspondiendo la aprobación del proyecto al Ayuntamiento de La Oliva, resulta competente el Órgano Ambiental de Fuerteventura, creado por acuerdo plenario del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2020, (BOP Las Palmas número 15 de 3 de febrero de 2021).

En su virtud, **el Órgano Ambiental de Fuerteventura**, a la vista de los antecedentes expuestos, del resultado del análisis técnico realizado por la ponencia y considerando que el procedimiento ha seguido los trámites legalmente establecidos, por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto **ACUERDA:**

Primero. FORMULAR informe de impacto ambiental sobre el proyecto denominado "FILMACIÓN DEL PROYECTO "EL SER QUERIDO", en los términos que anteceden, determinando que la actuación relativa al SET 8 (T.M La Oliva) no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Habrán de incorporarse, al apartado correspondiente de Medidas, así como darle traslado al Programa de Vigilancia Ambiental o Seguimiento, las consideraciones y recomendaciones, recogidas en el periodo de consultas a las administraciones públicas, y expuestas en el *apartado 4* del presente informe. Además, se deberán tener en consideración, y por tanto con carácter OBLIGATORIO, las medidas planteadas por el servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, recogidas en el mencionado *apartado 4*, del presente Informe de Impacto Ambiental.

Segundo. -Publicar el informe de impacto ambiental formulado, en el Boletín Oficial de Las Palmas, así como en la sede electrónica del OAF, en atención a lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, haciendo constar que el mismo perderá su vigencia si transcurridos cuatro años desde su publicación en el BOP, el proyecto sometido a evaluación no resulta autorizado, salvo que, previo al vencimiento de dicho plazo, se autorice una prórroga de su vigencia.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al órgano sustantivo, Ayuntamiento de La Oliva, poniéndole de manifiesto que las consultas realizadas por el órgano ambiental con ocasión del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada no desplazan la obligatoriedad del órgano sustantivo de solicitar aquellos informes preceptivos que deriven de la normativa de aplicación, así como que el acto de autorización del proyecto, en su caso, deberá atender a lo estipulado en el artículo 48 de la mencionada Ley 21/2013.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al promotor, El Ser Querido, A.I.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, a salvo de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto que, en su caso, autorice el proyecto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

La Secretaria Suplente

**VºBº
El Presidente**